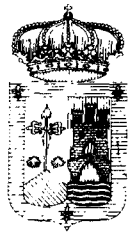


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 12 de noviembre de 1988

Año VII. Núm. 136

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES			
Orden de 31 de octubre de 1988, por la que se procede a la publicación de la normativa general de los "Juegos Deportivos de La Rioja", para el ámbito escolar, durante el curso 1988/89	1.843	Orden de 25 de octubre de 1988, por la que se modifica parcialmente, la de 7 de marzo de 1988, por la que se convocan subvenciones y acuerdos de colaboración con Asociaciones e Instituciones sin fines de lucro en materia de Servicios Sociales para 1988	1.845
CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL			
Orden por la que se establecen Normas para el Control Sanitario del Ganado Porcino, sacrificados para el consumo familiar	1.844		

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Bases y convocatoria para la provisión de las plazas de Funcionarios de Carrera y de Personal Laboral contenidas en la Oferta de Empleo Público (continuación) 1.845

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Orden de 31 de octubre de 1988, por la que se convocan becas para la ampliación de estudios de música 1.849

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Exposición pública del expediente de modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana 1.849

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Regulación sanitaria de la venta ambulante en mercadillos locales 1.849

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Exposición pública del expediente nº 3 de Suplementos de Créditos 1.850

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Exposición pública del proyecto de pavimentación de plazas y acceso a cementerio 1.850

Exposición pública del proyecto de pavimentación del barranco del Rollo 2º tramo (red de saneamiento) 1.850

Exposición pública del proyecto de pavimentación de calles en barrio en Cabretón Plan de Cabecera de Comarca de Cervera del Río Alhama 1988 1.850

Exposición pública del proyecto de pavimentación de calles en Rincón de Olivedo Plan de Cabecera de Comarca de Cervera del Río Alhama 1988 1.850

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Exposición pública del expediente 2/88 de Modificación de Créditos 1.850

Exposición pública de varios proyectos técnicos 1.850

V. Anuncios**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios**

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE ENCISO		AYUNTAMIENTO DE EL REDAL	
Subasta de enajenación de un inmueble municipal	1.851	Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación de las obras de construcción de vestuarios en el frontón	1.851
AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE		AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA	
Adjudicación definitiva de las obras de la zona deportiva	1.851	Subasta de las obras de recuperación y acondicionamiento de la fuente de Ompedera	1.851
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO			
Contratación directa de las obras en redes de agua potable, saneamiento y pavimentación en calles del Sector "C" en el Casco Antiguo	1.851		
AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE			
Adjudicación definitiva de las obras complementarias al proyecto de planta de potabilización de agua para la Mancomunidad de Navarrete, Fuenmayor y La Grajera	1.851		

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE		AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO	
Solicitud de licencia para instalar una fábrica de pinturas	1.852	Solicitud de licencia para apertura de un aprisco de ovejas	1.852
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		REGADIO DE LA MAREJUGA DE LOS DONATOS DE AUTOL	
Solicitud de licencia para apertura de una industria panadera	1.852	Convocatoria de reunión	1.852
AYUNTAMIENTO DE NAJERA		AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA	
Solicitud de licencia para apertura de un autoservicio	1.852	Solicitud de legalización de un cebadero de ganado vacuno	1.852
AYUNTAMIENTO DE PRADEJON			
Solicitud de licencia para apertura de una fábrica de calzado	1.852		

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 31 octubre de 1988, por la que se procede a la publicación de la normativa general de los "Juegos Deportivos de La Rioja", para el ámbito escolar, durante el curso 1988/89 I.A.158

La Promoción Deportiva es una competencia exclusiva que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes planifica a través de su Dirección General de Deportes.

Por el Decreto 58/1988, de 28 de octubre, se procede a la delimitación y constitución de las Zonas Deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como al régimen de subvenciones para la promoción deportiva a llevar a cabo por las mismas.

De acuerdo con los objetivos de política deportiva y en desarrollo del Decreto anteriormente mencionado, la Dirección General de Deportes lleva a cabo la organización del Deporte en el ámbito escolar. En consecuencia, esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en uso de las atribuciones que le están conferidas,

DISPONE:

Artículo Primero.— Publicar la normativa general de los Juegos Deportivos de La Rioja, para el ámbito escolar, durante el curso 1988/89, según las Bases que se detallan en el Anexo a la presente Orden.

Artículo Segundo.— La presentación de programas y el régimen de subvenciones a los Comités de Zona Deportiva para los Juegos Deportivos de La Rioja, se regirá por lo que se establece en el Decreto 58/1988 de 28 de octubre y por las normas que se establecen en las bases adjuntas a esta Orden.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 31 de octubre de 1988.— La Consejera de Educación, Cultura y Deportes, M^a del Carmen de Miguel Córdón.

ANEXO

NORMAS GENERALES DE ORGANIZACION DE LOS "JUEGOS DEPORTIVOS DE LA RIOJA 88/89"

BASES

Primera.— ORGANIZACION:

El esquema organizativo será el siguiente:

- a) Dirección General de Deportes.
- b) Comité de Zona Deportiva.
- c) Coordinador de Zona Deportiva.

Segunda.— ENTIDADES PARTICIPANTES:

Participantes: Centros escolares, Asociaciones, Escuelas Deportivas, Clubs Deportivos y otras Entidades.

No se permitirá duplicidad en fichas, es decir, ningún deportista podrá participar por un Centro y otra Entidad, en la misma modalidad, durante el desarrollo del calendario de los Juegos.

Categoría y edades:

- Categoría Benjamín: nacidos/as 1979/80
- Categoría Alevín: nacidos/as 1977/78
- Categoría Infantil: nacidos/as 1975/76
- Categoría Cadete: nacidos/as 1973/74

Tercera.— MODALIDADES DEPORTIVAS:

A) Fase Estatal: Ajedrez, Atletismo, Baloncesto, Balonmano, Campo a Través, Fútbol, Natación y Voleibol.

Participantes: En esta Fase sólo participará la categoría Cadete, tanto masculina como femenina (nacidos/as en los años 73/74), excepto en:

- Natación: tomarán parte los nacidos/as en los años 1975/76
- Ajedrez: tomarán parte los nacidos/as en los años 1973/76 (ambos inclusive).

El sistema de competición para los deportes de Baloncesto, Balonmano, Fútbol y Voleibol, comprenderá una fase de sector y una fase final, siendo la participación por equipos deportivos.

B) Concentraciones categoría infantil: Se desarrollarán concentraciones de Atletismo y Baloncesto durante un período de diez días, en el mes de julio, en lugar a determinar por el Consejo Superior de Deportes.

Participantes:

— Atletismo: Serán propuestos por la Dirección General de Deportes de La Rioja, según las marcas mínimas que se establezcan para esta categoría.

En caso de no alcanzar las mismas, nuestra representación será de seis chicos y cuatro chicas.

— Baloncesto: La Comunidad Autónoma de La Rioja participará con un representante masculino y otro femenino. Cada equipo está compuesto por diez jugadores/as y un entrenador.

C) Fase de Zona, Interzona y Territorial: Además de las modalidades deportivas de la fase estatal, se llevarán a cabo las siguientes: Fútbol-Sala, Gimnasia Rítmica y Tenis.

Participantes:

— Fase de Zona.— Categorías: Benjamín, Alevín, Infantil y Cadete, en todas las modalidades deportivas.

— Fase Interzona.— Categorías: Infantil y Cadete, siempre que la inscripción en estas categorías justifique su realización.

— Fase Territorial.— Categorías: Infantil y Cadete, en todas las modalidades deportivas.

Cuarta.— COMPOSICION DE LOS EQUIPOS EN LAS FASES DE ZONA, INTERZONA, TERRITORIAL Y ESTATAL:

FASE ESTATAL:

DEPORTE	MASC.	FEM.	ENTREN.	DELEG.	TOTAL
Ajedrez	5	5	1	1	12
Baloncesto	12	12	2	2	28
Balonmano	12	12	2	2	28
Fútbol	18	—	1	1	20
Voleibol	12	12	2	2	28
Campo a Través	8	8	1	1	18
Atletismo	Según marcas mínimas. Entrenadores y delegados en función de deportistas, un entrenador por cada 10 deportistas, más un delegado de equipo.				
Natación					

FASE TERRITORIAL, INTERZONA Y ZONA:

El número máximo de inscripciones de jugadores por deporte será el siguiente:

Deporte	F. Zona	F. Interzona	F. Territorial
Ajedrez	Sin límite	—	A determinar
Atletismo	Sin límite	—	12 mejores marcas
Baloncesto	12 por equipo	12 por equipo	12 por equipo
Balonmano	16 por equipo	16 por equipo	16 por equipo
Fútbol	18 por equipo	18 por equipo	18 por equipo
Voleibol	14 por equipo	14 por equipo	14 por equipo
Campo a Través	Sin límite	—	8 primeros clasificados por zona
Natación	Sin límite	—	A determinar
Fútbol Sala	12 por equipo	12 por equipo	12 por equipo
Gimnasia Rítmica	Sin límite	—	A determinar
Tenis	Sin límite	—	A determinar

— Cada deportista podrá participar en dos deportes individuales y uno de asociación. El Atletismo y Campo a Través se consideran un solo deporte a estos efectos.

— Todo deportista que empiece su participación en la competición organizada por una determinada Zona Deportiva, independientemente de su domicilio habitual, deberá finalizar en la misma. Y, por lo tanto, la representará en las competiciones posteriores en las que tome parte su Zona Deportiva.

Quinta.— NORMAS TECNICAS DE COMPETICION:

Las Normas de juego, reclamaciones y sanciones, se regirán por lo establecido en los Reglamentos de las Federaciones Deportivas respectivas.

A efectos de sanciones, serán competentes:

— En primera instancia, los Comités de Competición de las Federaciones Deportivas Riojanas.

— En segunda instancia, agotando la vía administrativa, el Comité Riojano de Disciplina Deportiva.

Sexta.— FECHAS DE LAS DIFERENTES FASES EN CATEGORIAS CADETE E INFANTIL, MASCULINO Y FEMENINO:

DEPORTES	ZONA	INTERZONA	TERRITORIAL	F. SECTOR	ESTATAL
AJEDREZ	6 mayo	-	20 mayo CAD. 27 " INF.	-	1ª decena julio (Madrid)
ATLETISMO	13 mayo INF. 20 " CAD.	-	27 mayo INF. 3 junio CAD.	-	1ª decena julio (Madrid)
BALONCESTO	13 mayo	A determinar	3 junio INF. 10 " CAD.	29 junio al 2 julio (Cataluña)	1ª decena julio (Madrid)
BALONMANO	18 marzo	A determinar	A determinar	" "	" "
CAMPO A TRAVES	4 febrero	-	19 febrero	-	1ª quincena marzo (Sevilla)
FUTBOL	A determinar	A determinar	A determinar	29 junio al 2 julio (Cataluña)	1ª decena julio (Madrid)
NATACION	6 mayo	-	20 y 27 mayo	-	" "
VOLEIBOL	18 marzo	A determinar	A determinar	29 junio al 2 julio (Cataluña)	" "
FUTBOL SALA	8 abril	A determinar	A determinar	-	-
GIMNASIA RITMICA	22 abril	-	6 mayo	-	-
TENIS	20 mayo	-	10 junio INF. 17 " CAD.	-	-

Séptima.— INSCRIPCIONES:

— En todas las Zonas Deportivas existirá un Coordinador de Zona, que será el responsable directo del desarrollo, organización y control de la Fase de Zona de los Juegos Deportivos de La Rioja.

— Las inscripciones se formalizarán ante el Coordinador del Comité de Zona, quien facilitará toda la documentación e información necesarias, aportando los siguientes documentos por Categoría:

- Cadete: Relación nominal en impreso oficial de la Mutualidad General Deportiva, de acuerdo con el número máximo de jugadores permitidos en las Normas de los Juegos por cada modalidad deportiva y consignando en el apartado de domicilio permanente, el número de D.N.I.

Licencia específica de entrenador y delegado.

- Infantil: Relación nominal en impreso oficial de la Mutualidad General Deportiva, de acuerdo con el número máximo de jugadores permitidos en las Normas de los Juegos, por cada modalidad deportiva.

Libro de Familia y Licencia deportiva de los Juegos, adjuntando dos fotografías recientes.

Licencia específica de entrenador y delegado.

— La fecha límite de inscripción será la establecida por los Comités de Zona respectivos.

— En el momento de las inscripciones de los equipos, los Delegados o representantes de los mismos firmarán un documento en el que manifiesten conocer la normativa de los Juegos y comprometerse a su acatamiento.

— La Dirección General de Deportes mantendrá una reunión, previa a la realización de las Fases de Zona, Interzona y Territorial con los Coordinadores, para determinar en las modalidades deportivas y Categorías Infantiles y Cadetes la Fase de competición. Esta reunión se celebrará el día 26 de noviembre de 1988 por comarcas: Rioja Alta, R. Baja y R. Centro.

— Finalizada la Fase de Zona, no se admitirán nuevas suscripciones, ni de equipos, ni altas de deportistas.

Octava.— DOCUMENTACION DEPORTIVA:

— COLECTIVA:

Relación nominal en impreso oficial de la Mutualidad General Deportiva.

— INDIVIDUAL:

- Categoría Cadete: D.N.I. Licencia específica de entrenador y delegado.

- Categoría Infantil: Licencia deportiva de los Juegos. Licencia específica de entrenador y delegado.

Esta documentación, tanto colectiva como individual, será exigida por los Arbitros antes del comienzo de los encuentros. El no cumplimiento de esta norma, dará lugar a las responsabilidades a que haya lugar.

Novena.— DESPLAZAMIENTOS:

Todos los desplazamientos de las Entidades participantes en los Juegos Deportivos de La Rioja correrán a cargo, en la Fase de Zona, del Comité de Zona Deportiva. En la Fase Interzona y Territorial serán a cargo de la Dirección General de Deportes, en colaboración con los distintos Coordinadores.

El traslado de un equipo desde su lugar de origen a cada punto de destino donde se celebre la competición y su regreso, se hará siempre bajo la responsabilidad del delegado/entrenador del equipo.

Décima.— ARBITRAJES:

En la Fase de Zona la designación de los arbitrajes correrá a cargo del

Comité de Zona Deportiva. En la Fase Interzona y Territorial, serán designados por la Dirección General de Deportes, en colaboración con los respectivos Colegios de Arbitros.

Undécima.— CALENDARIOS:

Los calendarios correspondientes a la Fase de Zona, serán confeccionados por los correspondientes Comités de Zonas Deportivas. Los de la Fase Interzona y Territorial, por la Dirección General de Deportes, en colaboración con las Federaciones respectivas.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social por la que se establecen Normas para el Control Sanitario del Ganado Porcino, sacrificados para el consumo familiar I.A.159

El sacrificio de cerdos destinados al consumo familiar constituye una excepción al sacrificio de animales de abasto en los mataderos debidamente autorizados.

Actuando en consonancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 3263/1976, de 26 de noviembre, y teniendo en cuenta que el Real Decreto 542/1984, de 8 de febrero, transfirió a esta Comunidad Autónoma las competencias en materia de Sanidad, que fueron asumidas por Decreto 19/1984, de 24 de mayo; en virtud de ello y de acuerdo con la Consejería de Agricultura y Alimentación como competente en materia de Sanidad animal se hace preciso fijar las Normas que regulen el sacrificio de ganado porcino destinado al consumo familiar, y con tal objeto tengo a bien disponer:

Artículo 1º.— Las campañas de sacrificio de reses porcinas para el consumo familiar, se desarrollarán entre los días 1 de noviembre de 1988 y el 31 de marzo de 1989.

Estas campañas serán autorizadas por la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, previas peticiones de los Alcaldes que se tramitarán a través de la Dirección General de Sanidad Alimentaria y Protección al Consumidor.

Artículo 2º.— Los Ayuntamientos solicitantes tienen la obligación de organizar la Campaña, dándole la publicidad necesaria entre sus vecinos y cuidarán del cumplimiento de estas Normas en sus respectivos Municipios.

Artículo 3º.— En los Ayuntamientos donde exista Matadero Municipal autorizado, el sacrificio de las reses porcinas deberá realizarse en dicha instalación, a cuyos efectos se facilitará a los particulares el uso de la misma.

Artículo 4º.— Cuando no exista Matadero Municipal autorizado, el Ayuntamiento deberá disponer de locales que reúnan buenas condiciones higiénico-sanitarias donde se realice el sacrificio y los reconocimientos preceptivos.

Artículo 5º.— Excepcionalmente, en aquellos casos en que no pueda cumplirse lo determinado en ninguno de los dos Artículos anteriores, se podrá autorizar el sacrificio de reses porcinas en domicilios particulares, poniendo a disposición del Veterinario de la respectiva Zona de Salud un local de inspección sanitaria donde pueda realizar el examen micrográfico.

En cualquier caso, se impedirá que el sacrificio de las reses y posterior oreo de las canales, se realice en corrales o establos en los que existan animales y haya estiércoles de los mismos.

Artículo 6º.— Los Ayuntamientos pertenecientes a una misma Zona de Salud, deberán ser informados por el Veterinario de los Servicios Oficiales de la misma de los itinerarios y horarios en los que se ha de practicar el servicio, para la necesaria difusión entre los vecinos.

Artículo 7º.— A los efectos previstos en el Artículo 1º, los Ayuntamientos o Agrupaciones de Municipios presentarán en la Dirección General de Sanidad Alimentaria y Protección al Consumidor la correspondiente solicitud, en la que deberán especificarse los siguientes extremos:

a) Justificación de la necesidad de la campaña.

b) Organización y forma en que se va a realizar la misma, con expresión del personal y medios materiales que se utilizarán en la misma. A estos efectos será imprescindible la existencia de un Triquinoscopio en buen estado, que garantice al Técnico Sanitario una visión adecuada de las muestras.

Artículo 8º.— La Dirección General de Sanidad Alimentaria y Protección al Consumidor informará y tramitará los expedientes de solicitud, autorizando la realización de las Campañas cuando así proceda y ordenando las modificaciones que estime oportunas para su realización.

Artículo 9º.— En el desarrollo de las Campañas, los Veterinarios de los Servicios Oficiales de las Zonas de Salud, deberán realizar las siguientes actuaciones:

a) Asesorar al Alcalde sobre organización y desarrollo de la Campaña.

b) Realizar la inspección de las canales y vísceras, la consiguiente toma de muestras y los correspondientes análisis micrográficos.

c) El reconocimiento in vivo de los cerdos cuyos propietarios hayan solicitado su sacrificio, en aquellas zonas donde exista presencia de enfermedad transmisible, en el plazo máximo de veinticuatro horas anteriores al sacrificio.

d) Deberán comprobar que los decomisos totales o parciales que se produzcan como consecuencia del reconocimiento practicado, son destruidos en su totalidad de manera que no puedan ser vehículos de enfermedad, tanto zoonósica como epizoótica.

e) Para reforzar las actuaciones que se vienen realizando en la lucha contra la Hidatidosis, deberán informarse del destino de las vísceras aptas, ordenando la cocción de las mismas cuando se destinen al aprovechamiento por perros o gatos.

f) El informe de las incidencias epizooticas que se produzcan durante el desarrollo de las Campañas, deberá ser remitido a la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Artículo 10º.— El número de reses que se sacrifiquen por cada familia será sólo el necesario para satisfacer sus necesidades de consumo, debiendo solicitar la correspondiente autorización del Alcalde del Municipio con setenta y dos horas de antelación al sacrificio.

Artículo 11º.— Los productos resultantes de estas matanzas se destinarán al consumo familiar, quedando en consecuencia prohibida la venta de los mismos frescos o curados. Los Veterinarios no expedirán ninguna clase de documento sanitario que ampare la circulación de los mismos. Por tanto no se podrá destinar las canales, jamones, paletillas, despiece, embutidos y vísceras de estos cerdos, frescos, cocidos o curados, para el abastecimiento de las carnicerías, industrias cárnicas y, en general, para la venta directa al público.

Artículo 12º.— Las infracciones cometidas a lo dispuesto en la presente Orden, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 1945/1983 y demás disposiciones vigentes al efecto.

Artículo 13º.— En aquellas localidades en las que por sus peculiares características o condiciones climatológicas no pueda realizarse la campaña en las condiciones establecidas en la presente Orden, se procederá, con exposición detallada, a ponerlo en conocimiento de la Dirección General de Sanidad Alimentaria y Protección al Consumidor que, de acuerdo con la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, propondrá la solución más adecuada al Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social quien, cuando así proceda, autorizará las modificaciones que estime necesarias.

Artículo 14º.— En el mes de abril de 1989, los Veterinarios de las Zonas de Salud remitirán a la Dirección General de Sanidad Alimentaria una memoria detallada del desarrollo de la Campaña en su Zona de Salud, con las sugerencias recomendadas para el futuro, así como anexos con las incidencias y resultados por cada Municipio en el que se hubiere llevado a cabo la matanza autorizada.

Todo ello sin perjuicio del informe a que hace referencia el artículo 9º, apartado f).

Artículo 15º.— Estas inspecciones devengarán una Tasa de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 474/1969 (B.O.E. 21-3-60), y en la Orden de la Consejería de Salud y Consumo publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de 5-3-87.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 20 de octubre de 1988.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Luis Cañada Royo.

Orden de 25 de octubre de 1988, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social por la que se modifica parcialmente, la de 7 de marzo de 1988, por la que se convocan subvenciones y acuerdos de colaboración con Asociaciones e Instituciones sin fines de lucro en materia de Servicios Sociales para 1988

I.A.160

Artículo único.— Se modifican los artículos 6º y 12º de la Orden de 7 de marzo de 1988, ampliando el plazo de presentación de solicitudes tanto de Subvenciones como de Acuerdos de Colaboración hasta tanto lo permitan las disponibilidades presupuestarias de la partida correspondiente.

Logroño, 25 de octubre de 1988.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Luis Cañada Royo.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Bases y convocatoria para la provisión de las plazas de Funcionarios de Carrera y de Personal Laboral contenidas en la Oferta de Empleo Público (continuación) II.B.176

Convocatoria de tres plazas de Guardias de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Calahorra, con arreglo a las siguientes Bases y programa:

1.— Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de Concurso Oposición Libre de tres plazas de Guardias de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, más las vacantes que pudieran producirse hasta la fecha de finalización de las pruebas, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Policía Municipal, Guardia, dotada con la retribución correspondiente al grupo D a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2. Los participantes que resulten nombrados para estas plazas quedará sometidos, desde el momento de su toma de su posesión, al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos del propio Ayuntamiento, Estado, Comunidad Autónoma, Entidades y Corporaciones Locales, de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichas Administraciones, aunque el sueldo tenga carácter de gratificación o emolumento de cualquier clase. Conforme señala la legislación vigente, tampoco podrán desempeñar o ejercer cualquier otra actividad lucrativa o no, que a juicio de la Corporación sea compatible con las funciones del cargo.

1.3. Al titular de la plaza le incumbirá el desempeño de los cometidos propios de su puesto de trabajo según el catálogo de puestos de trabajo de la Corporación Municipal.

1.4. La jornada de trabajo se podrá desarrollar en cualquiera de los turnos de trabajo existentes, en régimen de horario partido o continuado, en función de los cometidos a desempeñar.

1.5. Se deberán utilizar los medios mecánicos que para el desarrollo de su trabajo facilite la Corporación. En concreto, deberán conducir, cuando así se precise, los vehículos automóviles y motocicletas de servicios.

2.— Condiciones de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en el concurso oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad de treinta años, contados al día en que termine el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.
- Carecer de antecedentes penales por la Comisión de delitos dolosos.
- No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo y tener una estatura mínima de 1,70 mts. los aspirantes masculinos y 1,65 mts. los femeninos.

f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las Leyes y Reglamentos que resulten de aplicación, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

g) Estar en posesión de los permisos de Conducir de las clases A-2, B-1 y B-2.

h) Haber prestado servicio militar, en cualquier cuerpo armado, sin nota desfavorable en su hoja de servicios, y no haber sido licenciado por inútil, lo que se acreditará con los documentos precisos de los que se deduzca su situación de licenciado, o acreditar estar exento del mismo por causas o motivos no médicos.

2.2. Todos los requisitos anteriores, excepto el del apartado g) deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de Carrera.

3.— Instancias y admisión.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Calahorra, acompañadas de una fotografía de tamaño carnet y del recibo o resguardo postal acreditativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 1.500 Pts. ajustándose al modelo que será facilitado en el Registro General de la Corporación.

3.2. El plazo para la presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Las instancias, también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4. Los aspirantes deberán presentar junto con las solicitudes los documentos acreditativos de los méritos alegados, requisito indispensable para su valoración.

3.5. En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja la lista de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión y determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Igualmente se hará pública la designación del Tribunal Calificador.

3.6. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto o defectos que hayan motivado la exclusión.

3.7. Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la lista de excluidos en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Alcaldía del Ayuntamiento.

3.8. De no presentarse Recurso de Reposición el escrito de subsanación de defectos, se considerará Recurso de Reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.— Tribunal Calificador.

4.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

— Un representante del profesorado oficial del Estado.

— El Concejal Delegado de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Calahorra.

— Un Concejal perteneciente al Área de Régimen Interior y Personal no perteneciente al Grupo Político de Gobierno Municipal.

— Un representante de la Dirección Provincial de Tráfico de La Rioja.

— El sargento Jefe de la Policía Municipal.

— Un funcionario del Área de Interior y Personal perteneciente al menos al Grupo D.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

4.2. Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban, en su caso, sustituir a los titulares.

4.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubiesen realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas selectivas en los tres años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

4.4. El Presidente podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

4.5. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la Alcaldía publicará en el Boletín Oficial de La Rioja Resolución por la que se nombren los nuevos miembros del Tribunal que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 4.3.

4.6. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

4.7. En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

4.8. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

4.9. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente.

4.10. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

4.11. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

4.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

5.— Desarrollo del proceso selectivo.

5.1. Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzarán por la letra Y, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 2 de agosto de 1988.

5.2. Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la Convocatoria.

5.3. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

5.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

5.5. La publicación de los sucesivos Anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con 3 horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los mismos lugares con 2 horas, al menos, de antelación.

5.6. En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

5.7. Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse Recurso de Reposición contra la Alcaldía Presidencia.

5.8. La primera fase consistirá en la realización de los ejercicios eliminatorios que se detallan en el Anexo I.

En la segunda fase del concurso, no eliminatoria, se procederá a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes de acuerdo con el baremo

que figura en el Anexo II.

5.9. La calificación final de las pruebas, para cada uno de los aspirantes aprobados vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en los ejercicios de la oposición y en el Concurso de Méritos.

5.10. Finalizado el examen de todos los aspirantes y previa la suma de las puntuaciones obtenidas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios el nombre del seleccionado o seleccionados por orden de puntuación alcanzado con indicación de los puntos obtenidos en cada ejercicio y la puntuación final.

En el supuesto de puntuaciones iguales, los empates se resolverán a favor de aquél que tuviera mayor antigüedad en el servicio al Ayuntamiento de Calahorra, si se trata de Funcionario de otra Subescala de la Corporación o de aspirantes interinos o contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio si se tratara de aspirantes procedentes de otras Administraciones Públicas y finalmente al opositor de mayor edad.

6.— Acreditación de las condiciones del seleccionado.

6.1. El seleccionado o seleccionados por el Tribunal deberán presentar en el plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Edictos de la Corporación, la documentación que a continuación se indica:

a) Fotocopia del D.N.I. (acompañada de su original para compulsar).

b) Título o testimonio del título expresado en la base 2.1 c) o fotocopia del mismo que se presentará con el original para su compulsar.

c) Partida de Nacimiento.

d) Declaración jurada de cumplir los requisitos exigidos en la letra f) de la base 2 de esta Convocatoria.

e) Certificado expedido por los correspondiente servicios de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.

f) Declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de incapacidad o incompatibilidad previstas en las Leyes y Reglamentos de aplicación.

g) Certificado negativo de antecedentes penales por delitos dolosos expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

h) Copia del Carnet de Conducir de las Clases A-1, B-1 y B-2, debiendo presentar el original para su compulsar.

i) Copia de la cartilla militar o documento sustitutorio, debiendo presentar el original para su compulsar.

6.2. Si dentro del plazo fijado, y salvo causa de fuerza mayor no se presentara la documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios del proceso selectivo tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

6.3. Los aspirantes aprobados serán nombrados por la Corporación Municipal funcionarios en prácticas a fin de iniciar un período de prácticas de formación básica en la Academia de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Calahorra.

6.4. El calendario, contenido y las normas que han de regular dicho período serán establecidas oportunamente. Tendrá una duración de tres meses en horario de mañana y tarde o noche. La remuneración de los funcionarios en prácticas durante el curso será la que les corresponda de acuerdo con el R.D.L. 456/86 de 10 de febrero y serán afiliados a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

6.5. Tanto en el transcurso de las prácticas como al finalizar las mismas, se realizarán las correspondientes evaluaciones en la Academia del Servicio, las que se trasladarán a la Alcaldía Presidencia para su elevación a definitivas. Quienes no superen las pruebas estipuladas serán declarados no aptos para ingresar en el Cuerpo de la Policía Municipal o para continuar el período de prácticas, decayendo todos sus derechos y quedando sin ningún efecto las actuaciones anteriores de la fase de concurso-oposición.

6.6. Podrán ser causa de baja como funcionarios en prácticas, las siguientes:

a) La comisión de una falta que en la legislación vigente esté calificada como muy grave.

b) La no superación de las notas mínimas de todas las asignaturas que se impartan en la práctica.

c) La falta de asistencia sin causa justificada durante tres días consecutivos o cinco alternativos del tiempo que dure la práctica.

d) Tener un número de faltas por enfermedad u otras causas justificadas que supere un tercio del total de los días lectivos de las prácticas.

e) El comportamiento deficiente con los profesores y alumnos en lo relativo a educación, urbanidad, puntualidad, etc. así como en lo relativo al comportamiento cívico ciudadano y de respeto a la Constitución.

7.— Nombramiento definitivo.

7.1. Concluido el período de prácticas, quienes lo hubieran superado serán nombrados Funcionarios de Carrera por Resolución de la Alcaldía, debiendo tomar posesión de las plazas dentro del plazo de 30 días siguientes a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de los nombramientos. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla se entenderá que renuncian a la plaza y correspondiente nombramiento.

7.2. Una vez en posesión del cargo el seleccionado o seleccionados pasarán a su destino que podrá ser en cualquiera de los servicios, turnos y horarios prestados por la Policía Municipal del Ayuntamiento de Calahorra.

8. Norma Final.

8.1. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, R.D.L. 781/86, de 18 de abril; Ley 30/84, de 2 de agosto; R.D.L. 2223/84, de 19 de diciembre y cualquier otra de legal y pertinente aplicación.

8.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.3. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los artículos 109 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

ANEXO I

A) EJERCICIOS Y VALORACION

Ejercicio primero: De carácter obligatorio, consistirá en la constatación de las facultades físicas acreditadas por los interesados, realizado por un Tribunal Médico que se designe al efecto, el cual podrá efectuar las pruebas necesarias para esta comprobación, teniendo en cuenta el siguiente cuadro de exclusiones:

a) Exclusiones definitivas de carácter general:

1. Talla mínima 1,70 mts. los aspirantes varones y 1,65 mts. los aspirantes femeninos (sin calzado).

2. Obesidad manifiesta en el perímetro abdominal que exceda de 10 cms. al torácico.

3. Defectos físicos congénitos o adquiridos de cualquier tipo o localización que menoscaben o dificulten la función a realizar y las actuaciones específicas del puesto al que optan aunque sea parcialmente.

b) Exclusiones definitivas de carácter específico:

1. Ojo y visión: agudeza visual espontánea remota inferior a 1/2 en el ojo peor y 2/3 en el otro, según la escala de Wecker. Exclusivamente en los casos con visión igual o superior a los límites antes expresados se admite corrección con lentes o lentillas siempre que sean de material de alta resistencia.

Hemianopsias.
Discromatopsias.

2. Oído y audición: agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1000 ó 3000 herzios ó 35 decibelios, ó 4000 herzios ó 45 decibelios.

3. Varices o insuficiencia venosa periférica prescindiendo de su intensidad.

4. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial tomadas con el sujeto en reposo y sentado no deben ser superiores a:

Presión sistólica: 145 mm. por hg.
Presión diastólica: 90 mm. por hg.

5. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o que puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico con el desarrollo del puesto de trabajo, entre otra, amputaciones de mano, de pie, de sus dedos; retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular; pie plano, pie cavo o defectos de la estética de la columna vertebral prescindiendo de la intensidad.

6. Relación talla-peso: Los aspirantes en cuenta su talla, deberán encontrarse dentro de los pesos mínimos y máximos señalados en la tabla expresada a continuación:

186	74	90,5
187	75	91,5
188	75,5	92
189	76,5	93
190	77	94
191	77,5	95
192	78,5	96

En las mujeres menores de 25 años se considerará la relación en peso con 0,5 kg. menos por cada año, pero en ningún caso dicho peso inferior a 48 kg.

La talla del candidato/a se medirá el medio kg. sin ropa ni objetos.

La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará en el lugar por el Tribunal designado al efecto, y sus resultados siempre que han de referirse al momento de la exploración.

Segundo ejercicio: de carácter obligatorio, consistirá en la constatación de la aptitud psíquica de los aspirantes para el ejercicio de puesto de mando, que se verificará con la realización de una prueba o pruebas psicotécnicas acomodadas a las condiciones exigibles a este puesto de trabajo.

La comprobación de los datos psíquicos a que hace referencia el párrafo anterior se hará en el lugar designado por el Tribunal al efecto, y por los especialistas que se designen.

Tercer ejercicio: de carácter obligatorio, consistirá en la ejecución de las pruebas físicas que a continuación se señalan. Siendo preciso alcanzar como mínimo, en cada una de ellas, una nota mínima de 1 punto.

La prueba de aptitud física, comprenderá los siguientes ejercicios:

1.— Natación, 50 metros (estilo libre).

2.— Flexiones y extensiones de brazos sobre barra.

Situado el aspirante en suspensión pura con palmas al frente, sobre barra, efectuará flexión de brazos hasta alcanzar la barbilla la altura del borde superior de la barra, pasando seguidamente a la suspensión pura.

3.— Flexiones y extensiones de brazos sobre suelo.

Desde la posición de tendido prono, palmas apoyadas en el suelo y separadas a la distancia de los hombros, dedos con las puntas dando frente, se hará extensión completa de brazos, manteniendo cabeza, tronco y piernas en prolongación, pasando seguidamente, por flexión de los brazos, a la posición inicial. El número de flexiones se realizará sin detención en ninguna de las posiciones.

4.— Salto Vertical (tres intentos).

Se realizará colocándose en posición de firmes, con el brazo extendido lo más próximo posible a una tabla graduada de cinco en cinco centímetros, adosada a una pared y tocando con los dedos en ella, posición 1.

Después de una flexión de piernas, efectuará un salto arriba, volviendo a tocar en la tabla lo más alto posible.

La puntuación obtenida, será la correspondiente a la diferencia en centímetros entre la altura conseguida con el salto y la tomada en primer lugar (posición 1).

5.— Carrera de 100 metros.

6.— Salto de longitud, pies juntos (tres intentos).

Se realizará sin carrera y pies juntos, cayendo también sobre ambos pies, midiéndose la distancia entre línea de salida y la huella más próxima originada por cualquier parte del cuerpo.

7.— Carrera de 1.000 metros.

TABLA DE PUNTUACION

MASCULINA

NATACION	FLEXIONES	SALTO	CARRERA	SALTO	CARRERA	PUNTOS	
50 mts	bar tier	vert	100 mts	Long.	1.000mts		
43	11	26	70	12,0	2,35	3,30	10
46	10	24	66	12,5	2,30	3,30-35	9
49	10	22	62	13,0	2,25	3,36-40	8
52	8	20	58	13,5	2,20	3,41-45	7
55	7	18	54	14,0	2,15	3,46-50	6
58	6	16	50	14,5	2,10	3,51-55	5
1,01	5	14	47	15,0	2,05	3,56-00	4
1,04	4	12	43	15,5	2,00	4,01-05	3
1,07	3	10	39	16,0	1,95	4,06-10	2
1,10	2	9	35	16,5	1,90	4,11-15	1

Talla	Hombres		Mujeres	
	mínimo	máximo	mínimo	máximo
165			55,5	68
166			54	68,5
167			55	69,5
168			55,5	70
169			56,5	71
170	62	77,5	57	71,5
171	63	78	57,5	72,5
172	63,5	78,5	58,5	73
173	64	79,5	59	74
174	65	80	60	75
175	65,5	81	60,5	76
176	66	81,5	61,5	77
177	67	82,5	62	77,5
178	67,5	83,5	62,5	78,5
179	68	84,5	63,5	79,5
180	69	85	64	80,5
181	69,5	86	64,5	81,5
182	70,5	87	65,5	82,5
183	71	88		
184	73	88,5		
185	73,5	89,5		

FEMENINA

NATACION 50 mts	FLEXIONES Bar Tier	SALTO Vert	CARRERA 100 mts	SALTO Long.	CARRERA 1.000 mts	PUNTOS	
46	10	24	66	13,0	2,15	3,45-50	10
49	9	22	62	13,5	2,10	3,51-55	9
52	8	20	58	14,0	2,05	3,56-00	8
55	7	18	54	14,5	2,00	4,01-05	7
58	6	16	50	15,0	1,95	4,06-10	6
1,01	5	14	47	15,5	1,90	4,11-15	5
1,04	4	12	43	16,5	1,85	4,16-20	4
1,07	3	10	39	16,5	1,80	4,21-25	3
1,10	2	8	35	17,0	1,75	4,26-30	2
1,13	1	7	32	17,5	1,70	4,31-35	1

Cuarto ejercicio: de carácter obligatorio, consistirá en contestar por escrito dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa como continuación, en un período máximo de 60 minutos, uno del grupo primero y uno del grupo segundo.

Quinto ejercicio: de carácter obligatorio, consistirá en resolver por escrito en un período máximo de dos horas el supuesto o supuestos prácticos sobre intervención de la Policía Municipal que determine en concreto el Tribunal.

TEMARIO

GRUPO PRIMERO

- 1.— Derechos y libertades, contenidos en el capítulo primero, título primero, de la Constitución de 27 de diciembre de 1978.
- 2.— La Administración Local, Entidades que comprende. Competencia de las Entidades Locales. Organos de Gobierno. Designación de Organos Locales. Atribución de los Organos Locales.
- 3.— La actividad de la Policía. Concepto y evolución del término. Materias que comprende. Dependencia funcional y organizativa.
- 4.— El servicio de la Policía Municipal. Su encuadramiento dentro de la Organización Municipal. Dependencia funcional y organizativa.
- 5.— El servicio de la Policía Municipal. Situaciones administrativas, de los funcionarios. Deberes e incompatibilidades.
- 6.— El Servicio de la Policía Municipal. Derechos de los funcionarios. Régimen disciplinario.
- 7.— El servicio de la Policía Municipal. La función de auxilio al orden público. La función de la Policía Judicial.
- 8.— El servicio de la Policía Municipal. La función de vigilancia y ordenación del tráfico. Actuaciones concretas. La cooperación a la representación corporativa.
- 9.— El Código de la Circulación y la Policía Municipal.
- 10.— Alcoholemia. Régimen Jurídico.

GRUPO SEGUNDO.

Tema 1.— Definiciones de peatón y viandante. Conductor, titular del vehículo. Usuario del vehículo o viajero. Tercera persona. Vehículo: Vías Públicas, clases. Facultad del Municipio para establecer normas de circulación.

Tema 2.— Normas generales de la circulación. Velocidad. Velocidad máxima de vehículos automóviles. Sentido de la circulación. Cambio de dirección. Cambio de sentido de marcha. Cruce de Vías. Adelantamiento. Paso de puentes. Vías en reparación. Obstáculos a la circulación. Preferencia de paso.

Tema 3.— Detenciones. Carga y descarga. Estacionamiento de vehículos. Accidentes. Medidas que han de adoptar los conductores en caso de accidente. Necesidad de autorización para circular con vehículo de peso superior al señalado por el Código.

Tema 4.— Transporte de materias que requieren precauciones especiales o de materias que produzcan polvo, malos olores, etc. Circulación de automóviles. Requisitos para circular. Velocidad en las vías públicas interurbanas. Medidas de precaución en los cruces de caminos con visibilidad nula. Cambio de dirección. Adelantamiento. Separación entre vehículos. Detenciones de los vehículos. Prohibición de dejar abandonado el vehículo en vías públicas.

Tema 5.— Alumbrado y señalización óptima de los vehículos. Clasificación de los sistemas de alumbrado y señalización óptima. Reglas generales. Alumbrado de carreteras. Alumbrado delantero y posterior de niebla. Utilización del alumbrado.

Tema 6.— Señales de peligro. Tipo de señales preceptivas. Señales imperativas. Señales informativas y señales de ordenación y seguridad de la circulación.

Tema 7.— Servicios públicos urbanos para viajeros. Conductores. Documentos que necesitan los conductores de los citados vehículos. Documentos de los que tienen que ir provistos los vehículos de alquiler. Rótulo en los vehículos de servicio urbano.

Tema 8.— Permisos y licencias de conducción. Clases de permisos de conducción. Permisos de Circulación.

Tema 9.— Infracciones del Código de la Circulación. Que personas pueden denunciar las infracciones. Tramitación de la denuncia que voluntariamente se formula. Tramitación de las denuncias formuladas obligatoriamente.

Tema 10.— Policía Municipal: Actuación como Policía Judicial y Gubernativa. Atestados. Detenciones. Actuaciones con menores. Nociones de delitos típicos en que pudiere incurrir como funcionario.

Tema 11.— El Municipio de Calahorra. Descripción física. Núcleos de población y calles principales. Organos de su Ayuntamiento. Las Comisiones Informativas. Funcionarios. Principales servicios que presta el Ayuntamiento.

ANEXO II

En la fase de concurso se valorarán los méritos que a continuación se indican conforme a la siguiente puntuación:

- 1.— Servicios prestados en el Cuerpo de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Calahorra: 0,20 puntos por cada mes de servicios prestados en propiedad y 0,10 puntos por cada mes de servicios prestados como funcionario interino; hasta un máximo de 5 puntos.
- 2.— Servicios prestados en otros cuerpos o plazas en la Administración Local o en otras Administraciones Públicas: 0,20 puntos por año ó 0,015 por mes, hasta un máximo de 1 punto.
- 3.— Premios y/o felicitaciones concedidos reglamentariamente en el desempeño de sus funciones como componentes del Cuerpo de la Policía Municipal: hasta un máximo de 0,50 puntos.
- 4.— Cursos de perfeccionamiento para Policías Municipales convocados por el Instituto de Estudios de Administración Local hasta un máximo de 1 punto.
- 5.— Cursos realizados con carácter general y Diplomas obtenidos de carácter profesional hasta un máximo de 1 punto.

C) CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios, se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, excepto el primero y el segundo que se calificarán de apto o no apto, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en el tercero, cuarto y quinto ejercicio, y de aptos en el primero y en el segundo. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en los ejercicios tercero, cuarto y quinto será de cero a diez puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

(continuará)

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Orden de 31 de octubre de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se convocan becas para la ampliación de estudios de música
III.A.402

El desarrollo de las enseñanzas musicales que tienen su marco en el Conservatorio Profesional de Música de La Rioja no comprenden la totalidad de las materias o instrumentos, por lo que aquellas personas de nuestra Comunidad Autónoma que desean formarse en esas disciplinas tienen que desplazarse a otros Conservatorios fuera de La Rioja. Por otra parte, existen un significativo número de personas que desean ampliar sus estudios y experiencias musicales para potenciar sus conocimientos y completar su formación musical.

Con la finalidad de facilitar medios económicos que coadyuven en este ámbito, en uso de las atribuciones que me están conferidas,

DISPONGO

Artículo 1º.— Se convoca la concesión de cuatro becas, por importe de 175.000 Pts. cada una, destinadas a promover la ampliación de estudios y experiencias musicales.

Artículo 2º.— Podrán solicitar la concesión de las becas quienes reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser español, con edad inferior a 30 años el día 31 de diciembre de 1988.

2. Haber nacido en La Rioja o estar domiciliado en esta Comunidad Autónoma durante los últimos tres años.

3. Poseer conocimientos y cualidades en el orden relativo a las enseñanzas impartidas en el Conservatorio Profesional de Música de La Rioja y contrastada experiencia en la interpretación o docencia de la Música.

También podrán solicitar las becas quienes reuniendo los requisitos descritos en los apartados 1 y 2 se encuentren matriculados en Conservatorios de Música fuera de la Comunidad Autónoma de La Rioja para cursar estudios no impartidos por el Conservatorio Profesional de Música de La Rioja.

Artículo 3º.— Las solicitudes estarán dirigidas a la Consejera de Educación, Cultura y Deportes, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificación de estudios realizados.
b) Informe-Memoria descriptiva del programa de ampliación de estudios o experiencias musicales que se pretende realizar, con expresión del lugar donde se pretende desarrollar.

c) Cualquier documento que acredite los méritos del solicitante.
Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (Portales, nº 2, Logroño), en el plazo de 15 días desde la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 4º.— Para la valoración de las solicitudes presentadas y adjudicación de las becas se constituirá en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes un Tribunal constituido por los siguientes miembros del Conservatorio Profesional de Música de La Rioja:

- La Directora, que actuará como Presidente.
- La Subdirectora.
- Dos profesores designados por el Secretario General Técnico.

Actuará como Secretario el Jefe de la Sección de Educación con voz y voto.

El Tribunal se constituirá y desarrollará sus reuniones de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título Primero de la Ley de Procedimiento Administrativo, percibiendo por su actuación las indemnizaciones reguladas por el Decreto 27/1986, de 16 de mayo.

Artículo 5º.— Cada solicitante deberá comparecer, cuando sea requerido por el Tribunal para la realización de una entrevista personal, así como exponer el proyecto que motiva su solicitud, pudiendo aportar en los documentos oportunos para sustentar su petición.

La aportación de títulos académicos no será obligatoria si bien el Tribunal valorará con arreglo a su propio criterio su exhibición.

Durante el desarrollo de la entrevista el Tribunal podrá someter al candidato a la realización del ejercicio que considere oportuno o muestra de la disposición personal, capacidades y conocimientos sobre la motivación de solicitud de la beca, así como recabar la información académica o profesional al objeto de formar criterio sobre la valoración de la solicitud y del candidato.

Artículo 6º.— El Tribunal someterá a la aprobación de la Consejera de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de siete días desde la conclusión de las entrevistas realizadas a los distintos candidatos, la relación de personas seleccionadas, con expresión del tiempo máximo en el que deberá concluirse el programa presentado.

Artículo 7º.— Los candidatos seleccionados deberán realizar el programa valorado por el Tribunal de acuerdo con los criterios y dirección que determine la Dirección del Conservatorio Profesional de Música de La Rioja, viniendo obligados a justificar e informar a la misma de la situación y evolución de los estudios y experiencias propuestos.

Artículo 8º.— 1. Concedida la subvención se abonará a los becarios la cantidad de 122.500 Pts.

2. A la finalización del programa objeto de la beca concedida se abonará al candidato el importe de 52.500 Pts., previo informe favorable del Tribunal a que hace referencia el artículo 4º.

3. Si el Tribunal emitiese informe desfavorable deberá el becario proceder a la devolución del importe percibido.

Artículo 9º.— Durante el período de disfrute de la beca los adjudicatarios vendrán obligados a informar a la Dirección del Conservatorio Profesional de Música sobre la situación y evolución del programa objeto de la beca concedida.

Artículo 10º.— Los becarios vendrán obligados a presentar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, una memoria de la actividad desarrollada con ocasión del disfrute de la beca, así como justificantes de los pagos realizados con cargo al importe concedido.

Artículo 11º.— La solicitud y concesión de una de las becas, objeto de esta convocatoria, implica la aceptación de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición Adicional.— Se faculta al Secretario General Técnico para interpretar y desarrollar lo dispuesto en esta Orden, así como prorrogar los plazos de ejecución de los programas objeto de la concesión de cada beca.

Disposición Final.— Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 31 de octubre de 1988.— La Consejera, Carmen de Miguel Córdón.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Exposición pública del expediente de modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana
III.C.1484

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 2 de abril, se halla expuesto al público el expediente de modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, para su vigencia a partir de 1 de enero de 1989, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de octubre de 1988.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de modificación, con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: Treinta días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: En el Registro General de este Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.
En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación del tipo de

gravamen de referencia, de conformidad con el artículo 189.2 del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
Alcanadre, 28 de octubre de 1988.— El Alcalde, Roberto Royo Rupérez.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Regulación sanitaria de la venta ambulante en mercadillos locales
III.C.1475

Capítulo I.— Disposiciones generales.

1. La presente regulación se dicta en virtud de la facultad concedida en el Real Decreto 1010/85, de 5 de junio, que regula el ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de establecimientos comerciales permanentes.

2. La venta ambulante sólo podrá realizarse en lo sucesivo de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en la presente resolución.

Capítulo II.— Productos de venta.

1. Productos de venta ambulante autorizados:

- a) Frutas, verduras y hortalizas.
 - b) Flores y plantas naturales y artificiales.
 - c) Cassettes, discos, libros y papelería.
 - d) Cerámica, loza y cristalería.
 - e) Textiles y calzado.
 - f) Artesanías de pequeño volumen.
 - g) Juguetes y materiales plásticos.
 - h) Otros artículos y productos no expresamente prohibidos en las presentes bases, con la debida autorización, o en las condiciones exigibles.
2. Productos no autorizados:
 - a) Carnes, aves y caza.
 - b) Animales domésticos o animales vivos para sacrificio.
 - c) Pescados y mariscos frescos o congelados.
 - d) Leche, quesos frescos y productos lácteos que requieran condiciones especiales de conservación.
 - e) Anchoas, ahumados y encurtidos.
 - f) Huevos.
 - g) Productos de pastelería, bollería y panadería (1).
 - h) Charcutería y salazones cárnicas (2).
 - i) Bacalao y similares (3).
- (1) Los productos de pastelería, etc. deberán estar debidamente envasados y etiquetados, con Registro Sanitario, lista de ingredientes y todo cuanto preceptúe la legislación vigente en materia de etiquetado.
- (2) Charcutería: Podría autorizarse la venta sólo por piezas enteras y con Guía de origen de todas las piezas.
- (3) Bacalao y similares: Podría autorizarse la venta sólo por piezas enteras, con Guía de origen y factura; cumpliendo las condiciones de envasado y etiquetado que preceptúa la legislación vigente.

Capítulo III.— Condiciones y requisitos del comerciante.

1. Satisfacer los tributos municipales vigentes.
2. Estar dado de alta en las cotizaciones de la Seguridad Social, y Licencia Fiscal de actividades comerciales.
3. Poseer el carnet de manipulador de alimentos, si el producto a la venta lo requiriese.
4. En el caso de extranjeros: Permiso de residencia y de trabajo por cuenta propia.

Capítulo IV.— Condiciones de instalación del mercadillo.

1. Se ubicará en lugares y fechas que autorice la Alcaldía, con horario de apertura y cierre autorizados por la Autoridad Municipal en cada caso.
2. Los puestos de venta ambulante sólo podrán instalarse en los lugares que se habiliten al respecto, y siguiendo las indicaciones de vigilancia Municipal, en cuanto a espacio ocupado, obstrucción de la vía pública, etc.
3. Queda prohibida la venta ambulante en vehículos en movimiento sin la previa autorización Municipal.
4. Los servicios de Vigilancia e Inspección Municipal y Veterinaria, girarán las visitas de control que estimen necesarias para garantizar el cumplimiento de la legislación vigente y el de la presente regulación en todos sus extremos.

Capítulo V.— Obligaciones del vendedor.

1. Mantener en condiciones de limpieza e higiene el puesto y sus dependencias; disponiendo incluso de sistema de recogida de basuras.
 2. Mantener las mercancías destinadas a la venta aisladas del suelo, y los alimentos que lo requieran, protegidos y aislados del ambiente.
 3. Obedecer las órdenes y directrices de los servicios de Inspección Municipal, Gobierno Autónomo y Administración del Estado.
 4. Facilitar la documentación a que se refiere el Cap. III, e incluso, si fuera preciso, las facturas en regla que garanticen el origen legal de los productos en venta.
 5. Cumplir lo dispuesto en la Ley 26/1984, de 19 de julio, para la defensa del consumidor, y en la reglamentación técnica que afecte a cada uno de los supuestos de venta ejercidos.
- La presente reglamentación entrará en vigor, una vez tramitada su aprobación por el Ayuntamiento; publicada íntegramente y cumplidos los requisitos que la Ley señala.
- Lo que se hace público, por término de treinta días, a efectos del libre examen del respectivo expediente y la presentación, en su caso, de las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas por los legítimamente interesados.

En el supuesto de la no formulación de reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el correspondiente acuerdo.

En Aldeanueva de Ebro, a 2 de noviembre de 1988.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Exposición pública del expediente nº 3 de Suplementos de Crédito III.C.1485

Aprobado por el Pleno de este M.I. Ayuntamiento, el expediente número 3 de suplementos de crédito, dentro del presupuesto en vigor, que se nutre con superávit de liquidación del ejercicio anterior, para financiar gastos

legítimos e inaplazables con insuficiente consignación, se expone al público el mismo, en las oficinas de Intervención, por plazo de quince días hábiles, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por la propia Corporación, en un plazo de treinta días.

El expediente se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acto formal alguno de la Administración, si al término del periodo de exposición no se hubieren presentado reclamaciones.

Alfaro, 31 de octubre de 1988.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Exposición pública del proyecto de pavimentación de plazas y acceso a cementerio III.C.1476

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 27 de octubre de 1988 el proyecto técnico denominado Pavimentación de Plazas y Acceso a Cementerio en Cervera del Río Alhama, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Francisco J. Herrero Lusarreta.

Se somete a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las Oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Cervera del Río Alhama, a 28 de octubre de 1988.— El Alcalde.

Exposición pública del proyecto de recubrimiento del barranco del Rollo 2º tramo (red de saneamiento) III.C.1477

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 27 de octubre de 1988 el proyecto técnico denominado Recubrimiento del Barranco del Rollo 2º tramo (red de saneamiento) en Cervera del Río Alhama, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Francisco J. Herrero Lusarreta.

Se somete a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las Oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Cervera del Río Alhama, a 28 de octubre de 1988.— El Alcalde.

Exposición pública del proyecto de pavimentación de calles en barrio en Cabretón Plan de Cabecera de Comarca de Cervera del Río Alhama 1988 III.C.1478

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 27 de octubre de 1988 el proyecto técnico denominado Pavimentación de calles en Barrio en Cabretón Plan de Cabecera de Comarca de Cervera del Río Alhama 1988, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Francisco J. Herrero Lusarreta.

Se somete a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las Oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Cervera del Río Alhama, a 28 de octubre de 1988.— El Alcalde.

Exposición pública del proyecto de pavimentación de calles en Rincón de Olivedo Plan de Cabecera de Comarca de Cervera del Río Alhama 1988 III.C.1479

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 27 de octubre de 1988 el proyecto técnico denominado Pavimentación de calles en Rincón de Olivedo Plan de Cabecera de Comarca de Cervera del Río Alhama 1988, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Francisco J. Herrero Lusarreta.

Se somete a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las Oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Cervera del Río Alhama, a 28 de octubre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Exposición pública del expediente 2/88 de Modificación de Créditos III.C.1473

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1988, acordó por unanimidad, aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos nº 2/1988, dentro del vigente Presupuesto General, por importe de veintiseis millones cuatrocientos sesenta y siete mil ciento diecinueve pesetas (26.467.119 Pts.).

El Expediente se expone al público por plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y, en su caso, presentación de reclamaciones y sugerencias (art. 450 y 446 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril).

Santo Domingo de la Calzada, a 31 de octubre de 1988.— El Alcalde.

Exposición pública de varios proyectos técnicos

III.C.1474

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1988,

acordó aprobar los siguientes proyectos técnicos:

- Proyecto de renovación de la red de distribución de agua potable en la calle Alfonso Peña.
- Proyecto de renovación de la red de distribución de agua potable en la Avda. de Obras Públicas.
- Proyecto de renovación de la red de distribución de agua potable

en la calle Margubete.

- Proyecto de renovación de la red de distribución de agua potable en la calle San Francisco.
- Por el plazo de quince días podrán ser examinados por los interesados a efectos de presentación de reclamaciones u observaciones.
Santo Domingo de la Calzada, 29 de octubre de 1988.— El Alcalde.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE ENCISO

Subasta de enajenación de un inmueble municipal

V.A.1275

Objeto: Enajenación por subasta pública del inmueble propiedad municipal sito en c/ Barrio del Hospital nº 1.

Tipo: 500.000 Pts. (quinientas mil pesetas) al alza, incrementadas en el 12% de la oferta presentada, en concepto de I.V.A.

Fianza provisional: Será de 30.000 Pts. (treinta mil pesetas).

Fianza definitiva: 6% del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

Fotocopia del D.N.I.

Resguardo de haber depositado la fianza provisional.

Proposición según modelo.

Apertura de proposiciones: En el Salón de actos de la Casa Consistorial, a las 13 horas, del primer sábado siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: "Proposición para tomar parte en la contratación por subasta del local municipal sito en c/ Barrio del Hospital nº 1".

D. ..., con domicilio en ..., D.N.I. nº ..., expedido en ... con fecha ..., en nombre propio, enterado de la convocatoria de subasta anunciada por el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha ... toma parte en la misma comprometiéndose a pagar la cantidad de ... (letra y número), por el inmueble propiedad municipal sito en c/ Barrio del Hospital nº 1, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Enciso, a 17 de octubre de 1988.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE

Adjudicación definitiva de las obras de la zona deportiva

V.A.1276

Por acuerdo de este Ayuntamiento en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 25 de octubre de 1988, se adjudicó definitivamente, mediante el sistema de subasta, el contrato de la obra para la ejecución de la "Zona Deportiva en Fonzaletche" a Construcciones Sánchez y Val, S.L. de Miranda de Ebro, por el precio de Pts. 3.499.998.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 124 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.

Fonzaletche, a 31 de octubre de 1988.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Contratación directa de las obras en redes de agua potable, saneamiento y pavimentación en calles del Sector "C" en el Casco Antiguo

V.A.1277

Objeto: Obras en redes de agua potable, saneamiento y pavimentación en calles del Sector "C" en el Casco Antiguo.

Tipo: 15.497.375 pesetas.

Plazo de ejecución: 5 meses.

Documentación: Puede obtenerse en la Unidad de Gestión de Infraestructura.

Garantías: Fianza provisional: 309.947 pesetas; definitiva: conforme al art. 350 y siguientes del Reglamento de Contratos del Estado.

Proposiciones: Se presentarán en la Unidad de Gestión de Infraestructura antes de las 13,00 horas del día 17 de noviembre de 1988.

Apertura de proposiciones: A las doce horas del día 18 de noviembre de 1988.

Modelo de proposición: D. ..., con domicilio en ..., con D.N.I. nº ..., expedido el ... de ... de 19..., en plena posesión de su capacidad jurídica de obrar, en nombre propio (o en representación de ...) toma parte en la contratación directa de obras en redes de agua potable, saneamiento y pavimentación en calles del Sector "C" en el Casco Antiguo, a cuyo efecto se hace constar:

a) Que se compromete a la realización de las obras objeto del contrato, por el precio de ... pesetas, que significa una baja de ... pesetas sobre el tipo establecido en la cláusula 7ª del Pliego de Condiciones.

b) Acepta cuantas disposiciones se deriven del Pliego de Condiciones y de las normas vigentes en materia de contratación y acompaña los documentos a que se refiere la cláusula 9ª.

En ..., a ... de ... de 1988.

(Firma del licitador).

Logroño, 31 de octubre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Adjudicación definitiva de las obras complementarias al proyecto de planta de potabilización de agua para la Mancomunidad de Navarrete, Fuenmayor y La Grajera

V.A.1278

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 31 de octubre de 1988, adoptó el acuerdo de adjudicar definitivamente por el sistema de contratación directa la ejecución y contratación de las obras tituladas "Obras complementarias al proyecto de planta de potabilización de agua para la Mancomunidad de Navarrete, Fuenmayor y La Grajera" a Don José Antonio Matanzas Fuentes, en representación de Piscitec, S.A., en el precio de siete millones doscientas sesenta y siete mil novecientas noventa y seis pesetas (7.267.996 Pts.).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Texto Refundido, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

En Navarrete, a 3 de noviembre de 1988.— El Alcalde, Román Zaldívar Sierra.

AYUNTAMIENTO DE EL REDAL

Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación de las obras de construcción de vestuarios en el frontón

V.A.1279

El Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de la obra de Construcción de vestuarios y servicios en el Frontón de El Redal, se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

El Redal, 31 de octubre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Subasta de las obras de recuperación y acondicionamiento de la fuente de Ompedera

V.A.1284

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 3 de noviembre de 1988, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la subasta de las obras de recuperación y acondicionamiento de la fuente de Ompedera, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

— Objeto: La ejecución de las obras de recuperación y acondicionamiento de la fuente de Ompedera, con arreglo al proyecto técnico redactado, por el Aparejador Municipal, D. Pedro Pablo Villanueva García.

— Tipo: 3.439.342 Pts.

— Duración del contrato: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de cuatro meses.

— Pago: Con cargo a la partida 621.7 del Presupuesto General Municipal para 1988.

— Fianzas provisional y definitiva: Fianza provisional: 68.787 Pts. Fianza definitiva: cuatro por cien del remate.

— Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

— Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos de la Casa

Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas. Si la fecha de apertura de plicas coincidiera en sábado se trasladará al siguiente día hábil.

— Modelo de proposición: D. ..., profesión ..., domicilio ..., D.N.I. n° ..., expedido en ... con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ..., como acreditado por ...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja n° ... de fecha ..., toma parte

en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de "Recuperación y acondicionamiento de la fuente de Ompedera", en el precio de ... (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Villamediana de Iregua, a 4 de noviembre de 1988.— El Alcalde, Tomás Santolaya Sáenz.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

Solicitud de licencia para instalar una fábrica de pinturas

V.B.679

Por D. Conrado Chaboy Sáenz, en nombre y representación de Pinturas Ferco, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de fabricación de pinturas al temple, con emplazamiento en Los Campillos, Parcela 4, polígono 3.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alberite, a 25 de octubre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Solicitud de licencia para apertura de una industria panadera

V.B.680

Por D. Félix Herce Barragán, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de industria artesanal panadera con despacho de venta al público (Boutique del pan), con emplazamiento en c/ Avda. Valvanera, n° 35 bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 20 de octubre de 1988.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Solicitud de licencia para apertura de un autoservicio

V.B.684

Por D. Francisco Javier Baigorriagoiz, en representación de Distribuciones Reus, S.A. (DIRSA PREKO), se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Autoservicio, con emplazamiento en c/ Badarán n° 1-bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Nájera, a 31 de octubre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Solicitud de licencia para apertura de una fábrica de calzado

V.B.681

Por D. José Roldán Gil de Muro, en representación de la Sociedad "Calzados Pradejón, S.A.", se ha solicitado licencia para instalar una Industria de Fabricación del Calzado, con emplazamiento en calle Carretera, n° 143.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo

30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Pradejón, a 24 de octubre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Solicitud de licencia para apertura de un aprisco de ovejas

V.B.682

Por D. José Ignacio Jiménez Puerta, se ha solicitado licencia municipal para instalación de nave para aprisco de ovejas, con emplazamiento en paraje de "Varillas", Parcela 437 del Polígono 6.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Rincón de Soto, a 28 de octubre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Solicitud de legalización de un cebadero de ganado vacuno

V.B.685

Por D. José Félix Lasanta Bretón, en su propio nombre, se ha solicitado licencia para legalizar la actividad de cebadero de ganado vacuno en estabulación libre, con emplazamiento en Polígono 16, parcela 184, término "El Parralazo".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villamediana de Iregua, a 28 de octubre de 1988.— El Alcalde, Tomás Santolaya Sáenz.

REGADIO DE LA MAREJUGA DE LOS DONATOS DE AUTOL

Convocatoria de reunión

V.B.683

D. Gilberto Herreros López de Murillas, propietario designado por los regantes de la Marejuga de los Donatos en Autol (La Rioja), hago saber:

Que habiendo sido solicitada por la mayoría de los usuarios de las aguas procedentes del río Cidacos, cuya toma se efectúa en este término municipal, paraje Juncal-Marejuga, la constitución de la correspondiente Comunidad, en armonía con lo dispuesto en la Ley de Aguas 29/1985 del 2-8-85, Capítulo IV, se convoca, a todos los interesados en el aprovechamiento del Regadío de La Marejuga de los Donatos, a la reunión que a tal objeto tendrá lugar el día 22 de noviembre próximo a las veinte horas, en primera convocatoria y a las veintuna en segunda, en el domicilio social de la Cámara Agraria Local de Autol.

Autol, 25 de octubre de 1988.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Depósito Legal: LO-1-1958.

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105